

Observación F77: Control dirigido a contribuyentes que declaren Pago Provisional por Impuesto de 1ra Categoría de utilidades absorbidas (Art. 31 N° 3).

Control dirigido a contribuyentes que declaren Pago Provisional por Impuesto de 1ra Categoría de utilidades absorbidas (Art. 31 N° 3 vigente al 31.12.2019)

Códigos: 3; 7; 747; 1690; 1440

Explicación:

Su declaración ha sido observada, para que acredite con documentación pertinente, procedencia y monto del Pago Provisional correspondiente al Impuesto de Primera Categoría de utilidades absorbidas declarado en los Códigos 167 y/o 912 y 747.

LINEA 80, Código 912, PPUA sin derecho a devolución (Arts. 31 N°3 y 41 A letra D N°7).

LINEA 80, Código 167, PPUA con derecho a devolución (Arts. 31 N°3 y 41 A letra D N°7).

LINEA 80, Código 747.

Documentación Asociada:

- Registro de Rentas Empresariales según régimen que se encuentra acogido.
- Balance Tributario de 8 Columnas y Estado de Resultados.
- Determinación de la RLI. Para el AT 2022 en adelante en el anexo N°2 "Esquema de determinación de la Base Imponible de primera categoría" o anexo N°2 "Esquema de determinación de la Renta Líquida Imponible de Primera Categoría (RLI)." de acuerdo a lo estipulado en las Resoluciones Exentas N°37 y 19 del 2021.